

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000131 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 ABR 2023

VISTO:

Escrito con Registro Documentario N° 1393171, Exped ente N° 1186563 de fecha 17 de enero de 2023, Informe N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORA-ORH-UECP-TBLM 19 de enero de 2023; Informe N° 0076-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 16 de febrero de 2023; Informe N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC de fecha 23 de febrero de 2023, Informe N° 124-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 27 de marzo de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".



Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional n:egra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

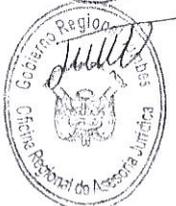
N° 000131 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 ABR 2023

Que, mediante la Carta de Registro N° Documentario N° 1393171, Expediente. N° 1186563 de fecha 17 de enero de 2023, el Administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**; el cual solicita la reconocimiento y pago de vacaciones truncas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo desde el 02 de enero del 2019 al 31 diciembre del 2022, quien desempeño el cargo de Director Regional Sectorial de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, nivel remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000015-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de enero del 2019, se designó al Ingeniero **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, en el cargo de Director Regional Sectorial de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, nivel remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000007-2023/ GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, la designación del Ing. **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, en el cargo de Director Regional de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 029-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-TBLM, de fecha 19 de enero de 2023; la servidora Técnica informa al Jefe de Escalafón y Control de Personal que el Ex Funcionario Ing. **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, ha laborado desde el 02 de enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2022, haciendo un récord laboral de tres (03) años once (11) meses veinticinco (25) días; a lo establecido el, artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES.-P, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. de conformidad con lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público".





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000131 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 ABR 2023

Que, en ese contexto corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Esta compensación vacacional es equivalente a una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado solo hasta dos (02) periodos vacacionales el cual solicita se realice el cálculo vacacional, desde el año 2019, correspondiéndole dos periodos:

- 30 días del año 2021
- 30 días del año 2022

Que, mediante el Informe N°000076-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 16 de febrero de 2023; el jefe de remuneraciones informa al jefe de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el Ex Funcionario Ing. **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, corresponde el pago del beneficio correspondiente a dos ejercicios fiscales, año 2021 y 2022, quedando el cálculo de la siguiente manera:

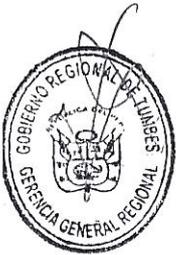
- Año Fiscal 2021	4,144.10
- Año Fiscal 2022	4,144.10

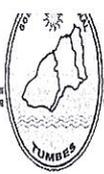
TOTAL :	S/ 8,288.20
	=====

SON: OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOOLES

Que, mediante informe N° 033-3023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC de fecha 23 de febrero de 2023, la servidora alcanza el proyecto de resolución Gerencial General Regional, al jefe de escalafón y control de personal de la oficina de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para su revisión y tramitación.

Que, mediante informe N° 124-3023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza la opinión legal de reconocimiento de vacaciones trucas del administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**; en conclusión legal, que, por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-OPINA; que debe derivarse todo lo actuado a la >Dirección Regional de la Producción de Tumbes, para que se pronuncie vía resolución sobre el pago de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000131-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 ABR 2023

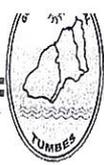
vacaciones trucas solicitado por el administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**.

Que, mediante Informe N° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 27 de marzo de 2023; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; es de la Opinión Legal que, por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**; y, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA : DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, promovido mediante escrito con registro documentario N° 1393171 de fecha 17 de enero de 2023; sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUCAS**, por haber ocupado el cargo de Director Regional de la Producción, durante el período de enero del 2019 a diciembre del 2022, en el nivel remunerativo F-5; EN CONSECUENCIA le corresponden solo dos (02) períodos vacacionales (año fiscal 2021 y 2022), el mismo que asciende a la suma de **S/. 8,288.20** conforme la liquidación practicada por el Jefe de Remuneraciones, en el Informe N° 076.2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de la fecha 16 de enero de 2023; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a, que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 " Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000131 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 ABR 2023

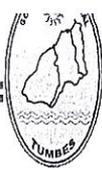
Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 31 de enero de 2023, el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000131 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 ABR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada lo solicitado por el administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de **02 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas por el período de **dos (02) ejercicios fiscales** correspondiéndole la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (s/. 8,288.20)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración. realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue e beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL